

## INFORME

Que emito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 3 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a:

### “ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019”

**Primero.-** La normativa aplicable está constituida, en lo esencial, por:

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de habilitación de carácter nacional, recoge entre las funciones asignadas a la Secretaría la función de asesoramiento legal preceptivo, comprendiendo, entre otras funciones, la de asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 1/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



El presente informe pretende dar cumplimiento a la nueva función de asesoramiento legal que se ha introducido en el citado Real Decreto, limitándose a las cuestiones puramente formales y procedimentales que habrán de seguirse en el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2019.

**Tercero.-** En lo que a procedimiento se refiere, la primera referencia a destacar, es la recogida en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el cual:

“Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdkg08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdkg08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 2/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.”

**Cuarto.-** Por otra parte, y en lo que se refiere al contenido del Presupuesto General, los artículos 164, 165 y 166 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, concretan como elementos integrantes del mismo y demás anexos que deban incluirse, lo siguiente:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 3/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 4/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

De todo ello se desprende que, en el ámbito de la Diputación Provincial de Jaén, el Presupuesto General de la Corporación lo conformará el Presupuesto de la propia Diputación Provincial y el de sus Organismos Autónomos (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación e Instituto de Estudios Giennenses).

Y conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción. Por tanto, el Presupuesto de los distintos Consorcios que están adscritos a la Diputación Provincial deberá formar parte del Presupuesto General.

**Quinto.-** Respecto al procedimiento de aprobación, el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales desarrolla lo previsto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, indicando en su artículo 168 y 169 que:

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



“El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdkg08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdkg08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdkg08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdkg08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

**Sexto.-** Especialmente relevante resulta lo previsto en el artículo 168.1.g) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que exige un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 8/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En este sentido, existen diversos pronunciamientos judiciales declarando la nulidad del presupuesto, debido a la insuficiente justificación del cálculo de los ingresos que habrán de financiar los gastos incluidos en el Presupuesto. En este sentido, el informe económico-financiero, en lo que atañe a la nivelación presupuestaria, resulta un elemento esencial del presupuesto, y ello no sólo en cuanto al cumplimiento de los aspectos formales, sino especialmente en lo que se refiere a su contenido. Si en dicho informe no se presentan las bases suficientes o los cálculos fehacientes que acrediten la razonabilidad de las previsiones de ingresos, tal omisión determinará un defecto esencial en la formación del presupuesto que debe aparejar la nulidad del acuerdo aprobatorio del mismo. Baste citar, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, número 475/2017, de 21 Junio.

**Séptimo.-** La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de aplicación a las Entidades Locales andaluzas, prevé en su artículo 13 la necesidad de publicación de los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. Este será, por tanto, el caso del Presupuesto que se pretende aprobar.

Más allá de esta previsión genérica, el artículo 16 de la misma dedica especial atención a la información económica, financiera y presupuestaria, disponiendo la obligación de hacer pública la información referente a los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 9/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Consecuentemente, en el procedimiento de aprobación del Presupuesto habrá de darse cumplimiento a las previsiones que la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía dispone al respecto.

Lo que informo a efectos de su unión al expediente y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

**Secretaría General**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
 Tel. 953 248050  
 Fax 953 248061  
 C-e: [secretariageneral@dipujaen.es](mailto:secretariageneral@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/co93cU0paN/TSRdGk08hjg==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	16/10/2018 13:15:00
FIRMADO POR	Antonio Esteban Vacas - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	15/10/2018 13:56:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	co93cU0paN/TSRdGk08hjg==	EV00EBPJ	PÁGINA 10/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

